



DOCUMENTO DE POSICIÓN INSTITUCIONAL, DPI

Datos Generales

Entidad Ejecutora: Secretaría del Bienestar del Estado de Michoacán.

Programa: "Programa para el Bienestar de Familias Cuidadoras de Niñas y Niños con Cáncer y de Mujeres con Cáncer de Mama y/o Cervicouterino Invasor".

Tipo de evaluación: Procesos.

Programa Anual de Evaluación: 2024.

Ejercicio Evaluado: 2025.

Instancia evaluadora: Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, INDETEC.

Antecedentes

Las enfermedades oncológicas representan no solo un reto para los sistemas de salud, sino también una problemática social de alto impacto para los hogares, particularmente aquellos en los que uno de sus integrantes requiere tratamientos prolongados y de alto costo. En estos casos, las familias enfrentan presiones económicas adicionales derivadas de los gastos médicos, traslados, alimentación, hospedaje y, en muchos casos, la reducción del ingreso familiar, lo que puede comprometer la continuidad de los tratamientos y profundizar condiciones de vulnerabilidad.

Ante este escenario, el Gobierno del Estado de Michoacán, a través de la política social establecida en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021 – 2027 (PLADIEM) reconoce la necesidad de implementar intervenciones focalizadas dirigidas a los grupos históricamente vulnerados. En este sentido, el Programa se alinea con el Eje 2. Bienestar, particularmente con el objetivo 2.1, orientado a garantizar el acceso a los derechos sociales para reducir las brechas de desigualdades sociales y territoriales, así como la acción 2.1.1.5, que establece como prioridad fomentar el bienestar integral de las familias que tienen algún niño, niña y/o adolescente con padecimiento oncológico.

En congruencia con este mandato y atendiendo de manera complementaria a otras poblaciones que enfrentan condiciones de vulnerabilidad asociadas a enfermedades oncológicas, la Secretaría del Bienestar del Estado de Michoacán (SEDEBI) implementa el Programa para el Bienestar de Familias Cuidadoras de Niñas y Niños con Cáncer y de Mujeres con Cáncer de Mama y/o Cervicouterino Invasor como una estrategia de política social dirigida a atender los efectos económicos derivados de estos padecimientos, los cuales impactan de manera directa en el ingreso de los hogares y generan gastos extraordinarios vinculados a los tratamientos médicos.



Secretaría

del Bienestar

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

El programa opera mediante el otorgamiento de apoyos económicos directos, con el propósito de mitigar dichas afectaciones, favorecer la permanencia y conclusión de tratamientos y coadyuvar al fortalecimiento del bienestar de las familias cuidadoras de niñas



y niños con cáncer y de las mujeres diagnosticadas con cáncer de mama y/o cervicouterino invasor, atendiendo de manera diferenciada las necesidades de estos grupos prioritarios.

Plan de Trabajo para el Seguimiento de los ASM

Recomendación No. 1: *Elaborar y oficializar los instrumentos de planeación, tales como el Programa Estratégico Institucional y/o el Programa Sectorial de Bienestar.*

Criterios de selección de la recomendación				Clasificación por tipo de actor involucrado	Nivel de priorización	Postura sobre la recomendación	Responsable de su atención
CL	RL	ME	FB				
Sí	Sí	Sí	Sí	Institucional	Alto	Aceptada	Departamento de Diseño y Regulación de Programas para el Bienestar

* CL: Claro RL: Relevante ME: Medible FB: Factible

Justificación de la posición respecto a la Recomendación	
Se acepta la recomendación, toda vez que la elaboración y oficialización del Programa Sectorial de Bienestar constituye un instrumento rector fundamental para fortalecer la planeación estratégica, la articulación institucional y la alineación de los programas con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán (PLADIEM).	
Acciones de mejora derivada de la postura	
1	Atender las observaciones y recomendaciones realizadas por la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo (CPLADEM).
2	Concluir el proceso de publicación oficial del Programa Sectorial.

Fuentes de información que sustentan la postura:



**Secretaría
del Bienestar**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- En la *Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo*, publicado por el Periódico Oficial No. 86, TOMO CLIX, Capítulo Segundo, artículo 12 pág. 3, de fecha 17 de abril de 1989.
- En el *Manual de Organización de la Secretaría del Bienestar*, publicado en el Periódico Oficial No. 68, Tomo CLXXXI, Sección VIII, numeral 1.2.1.1. pág. 12, de fecha 21 de noviembre del 2022, en el que se establece como atribución del Departamento de Diseño y Regulación de Programas para el Bienestar *proponer a la persona titular de la Subdirección de Análisis y Planeación de Programas, el diseño de los planes y programas especiales y sectoriales a cargo de la Secretaría, tomando en consideración la metodología de planeación estratégica.*



Recomendación No. 2: Oficializar el Manual de Procesos de la SEDEBI.

Criterios de selección de la recomendación				Clasificación por tipo de actor involucrado	Nivel de priorización	Postura sobre la recomendación	Responsable de su atención
CL	RL	ME	FB	Institucional	Alto	Aceptada	Secretaría Técnica
Sí	Sí	Sí	Sí				

* CL: Claro RL: Relevante ME: Medible FB: Factible

Justificación de la posición respecto a la Recomendación	
Se acepta la recomendación, ya que la oficialización de dicho documento contribuirá a mejorar la consistencia en la ejecución de los procesos, reforzar los mecanismos de control interno y asegurar la continuidad operativa, en congruencia con los principios de eficiencia, eficacia y mejora continua que rigen la gestión pública orientada a resultados.	
Acciones de mejora derivada de la postura	
1	Atender las observaciones y recomendaciones realizadas por Contraloría.
2	Publicación oficial del Manual de Procesos de la SEDEBI.

Fuentes de información que sustentan la postura:

- En la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo*, publicado en el Periódico Oficial No. 77, TOMO CLXXVIII, Capítulo Único, artículo 12, fracción XVII. pág. 4, de fecha 8 de octubre de 2021.



**Secretaría
del Bienestar**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Av. Lázaro Cárdenas # 1016 1er. Piso,
Ventura Puente, C.P. 58020,
Morelia, Michoacán.



Recomendación No. 3: *Fortalecer, en coordinación entre la SEDEBI y la Secretaría de Finanzas y Administración, la sistematización de reportes del ejercicio del Presupuesto del Programa que incluyan todos los momentos contables.*

Criterios de selección de la recomendación				Clasificación por tipo de actor involucrado	Nivel de priorización	Postura sobre la recomendación	Responsable de su atención
CL	RL	ME	FB	Interinstitucional	Alto	Rechazada	
Sí	No	No	No				

* CL: Claro RL: Relevante ME: Medible FB: Factible

Justificación de la posición respecto a la Recomendación	
Se rechaza la recomendación debido a que la Secretaría realiza los procedimientos acordes al Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.	
Acciones de mejora derivada de la postura	
1	Ninguna.

Fuentes de información que sustentan la postura:

- En el *Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo*, publicado en el Periódico Oficial No. 17, TOMO CLXXXIV, Capítulo II, artículo 12 y 13. pág. 8, de fecha 3 de noviembre de 2023.



**Secretaría
del Bienestar**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Av. Lázaro Cárdenas # 1016 1er. Piso,
Ventura Puente, C.P. 58020,
Morelia, Michoacán.



Recomendación No. 4: *Habilitar un micrositio específico del Programa en el portal de la SEDEBI que concentre y facilite la consulta pública de la información presupuestal, programática y de desempeño.*

Criterios de selección de la recomendación				Clasificación por tipo de actor involucrado	Nivel de priorización	Postura sobre la recomendación	Responsable de su atención
CL	RL	ME	FB	Institucional	Medio	rechazada	
Sí	No	No	No				

* CL: Claro RL: Relevante ME: Medible FB: Factible

Justificación de la posición respecto a la Recomendación

Se rechaza la recomendación, toda vez que la dependencia ya cuenta con un micrositio habilitado en su portal oficial, en el cual se concentra y difunde de manera sistemática información programática, presupuestal y de desempeño de los programas y acciones a su cargo. Dicho micrositio se encuentra activo y en actualización periódica, permitiendo el acceso público a información relevante.

En este sentido, la recomendación no cumple con el criterio de relevancia, al tratarse de una acción ya implementada a nivel institucional, sin perjuicio de que la SEDEBI continúe fortaleciendo de manera permanente sus mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

Acciones de mejora derivada de la postura

1 Ninguna.



Fuentes de información que sustentan la postura:

**Secretaría
del Bienestar**

- En la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo*, publicado en el Periódico Oficial No. 70, TOMO CLXIV, Capítulo I, artículo 8. pág. 4, de fecha 16 de mayo de 2016.

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Av. Lázaro Cárdenas # 1016 1er. Piso,
Ventura Puente, C.P. 58020,
Morelia, Michoacán.



Recomendación No. 5: *Fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional y seguimiento operativo en el ámbito de competencia de la SEDEBI para la entrega de los Componentes del Pp.*

Criterios de selección de la recomendación				Clasificación por tipo de actor involucrado	Nivel de priorización	Postura sobre la recomendación	Responsable de su atención
CL	RL	ME	FB				
Sí	Sí	Sí	Sí	Interinstitucional	Medio	Aceptada	Dirección de Grupos Prioritarios

* CL: Claro RL: Relevante ME: Medible FB: Factible

Justificación de la posición respecto a la Recomendación	
Se acepta la recomendación, toda vez que el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación interinstitucional permite mejorar la eficiencia operativa del Programa.	
Acciones de mejora derivada de la postura	
1	Identificar los factores y situaciones que dificultan la entrega de los componentes del programa.
2	Implementar estrategias de coordinación institucional e interinstitucional para eficientar la entrega de los apoyos.



**Secretaría
del Bienestar**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Fuentes de información que sustentan la postura:

- En el *Manual de Organización de la Secretaría del Bienestar*, publicado en el Periódico Oficial No. 68, Tomo CLXXXI, Sección VIII, numeral 1.2.3 y 1.3. pág. 13 y 14, de fecha 21 de noviembre del 2022, en el que se establece como atribución de la Subdirección de Coordinación y Vinculación de Programas Federales *supervisar e integrar estrategias, así como instrumentos jurídicos que impulsen y vinculen acciones y esfuerzos con los diferentes órganos de gobierno, en materia de programas para el bienestar*, así como a la Dirección de Grupos Prioritarios *coordinar*

Av. Lázaro Cárdenas # 1016 1er. Piso,
Ventura Puente, C.P. 58020,
Morelia, Michoacán.



con las unidades administrativas a su cargo, las actividades para la implementación y seguimiento de los programas, proyectos y acciones a cargo de la Dirección.

Recomendación No. 6: *Validar el diseño de los indicadores de acuerdo con los criterios CREMAA.*

Criterios de selección de la recomendación				Clasificación por tipo de actor involucrado	Nivel de priorización	Postura sobre la recomendación	Responsable de su atención
CL	RL	ME	FB	Institucional	Alto	Aceptada	Secretaría Técnica
Sí	Sí	Sí	Sí				

* CL: Claro RL: Relevante ME: Medible FB: Factible

Justificación de la posición respecto a la Recomendación	
Se acepta la recomendación, en virtud de que la adecuada definición de los indicadores permite fortalecer el seguimiento, la evaluación y la toma de decisiones, así como garantizar la alineación entre los objetivos del Programa, sus Componentes y el cumplimiento de metas y alcances.	
Acciones de mejora derivada de la postura	
1	Revisar y analizar el diseño de los indicadores del Programa con base en los criterios CREMAA.
2	Actualizar la Matriz de Indicadores incorporando los ajustes correspondientes.



Fuentes de información que sustentan la postura:

- En los *Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico*, publicado por el Periódico Oficial No. 97, TOMO CLVI, de fecha 22 de mayo de 2013.
- En el *Reglamento Interior de la Secretaría del Bienestar*, publicado en el Periódico Oficial No. 84, TOMO CLXXIX, Capítulo VI, Sección I, artículo 26, fracción XII. pág. 10, de fecha 8 de marzo de 2022, en el que se establece como atribución de la Secretaría Técnica *coordinar la elaboración y actualización de la Matriz de*

**Secretaría
del Bienestar**
GOBIERNO DE MICHOACÁN

Av. Lázaro Cárdenas # 1016 1er. Piso,
Ventura Puente, C.P. 58020,
Morelia, Michoacán.



Indicadores para Resultados (MIR) de la Secretaría, así como dar seguimiento al curso de la evaluación de los programas presupuestarios.

Comentarios Específicos de la Evaluación

Sobre los resultados de la evaluación.

Los resultados de la evaluación de procesos constituyen un insumo relevante para identificar áreas de mejora en la planeación, operación y seguimiento del Programa, así como para reconocer buenas prácticas institucionales que contribuyen al cumplimiento de sus objetivos. Las recomendaciones formuladas permiten fortalecer la gestión del Programa desde una perspectiva de mejora continua, orientada a optimizar procesos operativos y administrativos, sin desvirtuar el sentido social de la intervención.

Sobre el proceso de evaluación.

El proceso de evaluación se llevó a cabo conforme a los términos de referencia establecidos, bajo un enfoque técnico y metodológico adecuado. La interacción entre la instancia evaluadora y la dependencia, así como la coordinación con la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo (CPLADEM), permitió el intercambio de información pertinente, contribuyendo a la generación de recomendaciones claras, factibles y alineadas a los principios de gestión para resultados.

Calidad del informe final de la evaluación.

El documento presenta una estructura clara, congruencia metodológica y sustento técnico en sus análisis y recomendaciones. Asimismo, constituye un documento útil para la toma de decisiones y el fortalecimiento institucional del Programa, al proporcionar elementos que facilitan las implementaciones de acciones de mejora.



**Secretaría
del Bienestar**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Andrea Janet Serna Hernández
Secretaria
del Bienestar



**Secretaría
del Bienestar**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Diana Berenice Jiménez Alanís
Enlace Institucional de la Secretaría del
Bienestar